CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3294- 2021

N° PROCESO	**DC-SED-SASI-476-2021**
N° CONTRATO	**3294-2021**
CONTRATANTE (COMPRADOR)	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
CONTRATISTA (VENDEDOR)	**SEEDNET S A S** REPRESENTADA LEGALMENTE **- REINA ROJAS SHIRLY CAROLINA**
RUT **DOCUMENTO DE IDENTIDAD Representante Legal:**	900.895.717-7 1.024.505.936 de Bogotá D.C
OBJETO	TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 249.238.000) INCLUIDO IVA**
CDP	**5993 del 26 noviembre 2021.**
PLAZO	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, desde cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERRÉZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA- CONTRATANTE (COMPRADOR),** y **SHIRLY CAROLINA REINA ROJAS,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.505.936 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **SEEDNET S A S**, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA (VENDEDOR)**, hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las siguientes consideraciones:, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** adelantó la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa No. **DC-SED-SASI-276-2021**, para contratar el siguiente objeto: TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**."** 2. Que por medio de Resolución No. 09968-12-2021 del 27 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato a **SEEDNET S A S,** al ser el único proponente habilitado por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.3. Teniendo en cuenta la vigencia presupuestal el plazo del contrato se estimará hasta el 31 de Diciembre de 2021. Expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de compraventa, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** " TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE RED, REQUERIDOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**." CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 249.238.000) INCLUIDO IVA**. El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: a)** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega, es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (VENDEDOR): OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA (VENDEDOR)** se obliga con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **a)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **b)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad. **c)** El Contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **d).** Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. **e)** Suministrar los bienes y servicios de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta. **f)** Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes a suministrar. **g).** Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **h).** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (VENDEDOR):** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.**Cumplir a

cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en las ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR. **2**. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.**3.** Los bienes deben cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas establecidas ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR. para lo cual debe adjuntar la ficha técnica correspondiente a cada uno de los equipos ofertados donde se especifiquen todos los detalles técnicos, marca, modelo y número de parte. **4.** Si en el momento de la entrega se presentan materiales o bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el Supervisor o Interventor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos. **5.** La garantía de los bienes objeto de adquisición debe permitir que éstos mantengan su calidad y óptima utilización así: switch de acceso minimo 1 años; switch de distribución minimo 1 años; plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento en que estos presenten defectos de fabricación, y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional a la Entidad contratante. **6.** Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que se haya liquidado el contrato, en el caso de presentarse alguna falla en algunos de sus componentes durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del proveedor del presente contrato. **7.** Instalar y configurar los dispositivos de infraestructura de red de acuerdo a los parámetros técnicos emitidos por la oficina de Servicios Informáticos del Sector Educativo y la oficina de Gestión Tecnológica del Departamento del Cauca. **8.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **9.** El valor del transporte de los bienes será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. **10**. Los bienes objeto de adquisición a través de la presente contratación, deberán ser suministrados en la oficina de Almacén de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 # 3-82, Barrio Centro, contiguo al edificio de la Gobernación del Cauca, Popayán (Cauca). **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPRADOR): 1.** Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3.** Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **5993 del 26 noviembre 2021. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA (VENDEDOR)**se obliga a constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una garantía única otorgada por un banco o compañía

de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas: **1**) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituirá su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de contrato y cuatro (04) meses más. **b**) **CALIDAD DE LOS BIENES**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de contrato y cuatro (04) meses más**) PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a la cuenta de cobro por el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA (VENDEDOR) el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA (VENDEDOR). **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA (VENDEDOR) deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA (VENDEDOR) se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA NOVENA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al CONTRATISTA (VENDEDOR), título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA (VENDEDOR) renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA (VENDEDOR) renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del

Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del funcionario de la Secretaría de Educación y Cultura Profesional Universitario Oficina Servicios Informáticos del sector Educativo **JUAN PABLO GUZMAN FLOREZ** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA (VENDEDOR) declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: El CONTRATISTA (VENDEDOR) asumirá todos los gastos y costos inherentes a la realización del trámite matrícula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA (VENDEDOR) no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA (VENDEDOR) declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: **a)** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. **b)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA (VENDEDOR) con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida.